

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital No.110013110023-2022-00219-00

Bogotá D.C., seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderada judicial por **CAROLINA BARRERO SAAVEDRA** contra **FABIO STIF BARRERO CAMARGO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P. y/o Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

Se DECRETA el embargo del vehículo de placas ELS-015, de propiedad del señor FABIO STIF BARRERO CAMARGO, para lo cual se ordena oficiar a la oficina de tránsito y transporte correspondiente. **Ofíciese.**

Se reconoce a la abogada **ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 096 HOY: 07 de julio de 2022 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria